



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por ley 26455

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2001/MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero 2001, agosto 31

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO :

En Sesiones Ordinaria y Extraordinaria de fechas 13 y 28 de agosto del 2001, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191 de la Constitución Política del Estado, concordado con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia ;

Que, de conformidad con los artículos 74 y 192 inciso 3) de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo 10 inciso 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas dentro de su jurisdicción ;

Que, es política de la Administración Municipal otorgar facilidades a los Contribuyentes que hayan contraído deudas de carácter Tributario Municipal con la Institución y en especial a los damnificados como consecuencia del terremoto ocurrido el 23 de junio del presente año, quienes han sufrido pérdidas de carácter patrimonial y personal, específicamente en las estructuras, cimientos, columnas, paredes y demás elementos que conforman sus viviendas, estando debidamente identificados, los cuales podrán acceder al beneficio que se ordena con la presente;

Que, conforme lo prescribe la Ley N° 27157 Ley de Regularización de Edificaciones, Declaratorias de Fábricas y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2000-MTC y nuestro Texto Unico de Procedimientos Administrativos 2001, aprobado por la Municipalidad con Ordenanza Municipal N° 007-2001-MDJLBYR, debieran adjuntarse a los requisitos contemplados para la Licencia de Obra el pago de derechos por trámite y deterioro de pistas y veredas; dichas tasas por servicios administrativos deberán ser exoneradas, considerando la condición de damnificados de las personas afectadas con el sismo acontecido;

Estando a lo expuesto el Concejo Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 23853 Orgánica de Municipalidades y por unanimidad de sus miembros , ha dado la siguiente :

ORDENANZA :

ARTICULO PRIMERO.- Apruébese la Exoneración del Pago de Derechos por Licencia de Obra, por Reparación y Demolición a los Contribuyentes calificados como DAMNIFICADOS, a consecuencia del terremoto acontecido el 23 de junio del 2001 en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre del 2001.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por ley 26455

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2001/MDJLBYR

ARTICULO SEGUNDO.- Los derechos exonerados con la presente son:

- Licencia de Obra por Reparación:
 - ☐ Pago de Derechos (% del valor de la obra)
 - ♦ Por Licencia de Obra 0.45 %
 - ♦ Por deterioro de Pistas y Veredas 0.20 %
- Licencia de Obra por Demolición:
 - ☐ Pago de Derechos (% del valor de la obra)
 - ♦ Por Licencia de Obra 0.45 %
 - ♦ Por deterioro de Pistas y Veredas 0.30 %

ARTICULO TERCERO.- Queda establecido la obligatoriedad de presentación de los demás requisitos por "Licencia de Obra" establecidos en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad aprobado para el año 2001.

ARTICULO CUARTO.- Encárguese a la Dirección de Desarrollo e Infraestructura Urbana y demás áreas su cumplimiento.

ARTICULO QUINTO.- La presente entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, en el diario oficial de la Ciudad.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

c.c.: Alcaldía
Direc. Municipal
Secretaría General
Asesoría Legal
ODIU
Administración
Rentas
ROR/CPWerr.

Municipalidad Distrital
José L. Bustamante y Rivero

Dr. Carlos Perea Barrera
Secretario General

Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero

Raúl Osorio Riveros
ALCALDE

000114 256



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por ley 26455

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2001/MDJLBYR

ARTICULO SEGUNDO.- Los derechos exonerados con la presente son:

➤ Licencia de Obra por Reparación:

- ☐ Pago de Derechos (% del valor de la obra)
- ♦ Por Licencia de Obra 0.45 %
- ♦ Por deterioro de Pistas y Veredas 0.20 %

➤ Licencia de Obra por Demolición:

- ☐ Pago de Derechos (% del valor de la obra)
- ♦ Por Licencia de Obra 0.45 %
- ♦ Por deterioro de Pistas y Veredas 0.30 %

ARTICULO TERCERO.- Queda establecido la obligatoriedad de presentación de los demás requisitos por "Licencia de Obra" establecidos en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad aprobado para el año 2001.

ARTICULO CUARTO.- Encárguese a la Dirección de Desarrollo e Infraestructura Urbana y demás áreas su cumplimiento.

ARTICULO QUINTO.- La presente entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, en el diario oficial de la Ciudad.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

c.c.: Alcaldía
Dirac. Municipal
Secretaría General
Asesoría Legal
DDIU
Administración
Rentas
ROR/CPB/err

Municipalidad Distrital
José L. Bustamante y Rivero

Dr. Carlos Perca Barrera
Secretario General

Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero

Raúl Osorio Riveros
ALCALDE

000115

2



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por ley 26455

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2001/MDJLBYR

ARTICULO SEGUNDO.- Los derechos exonerados con la presente son:

➤ Pago de Derechos (% del valor de la obra)

- | | |
|--|--------|
| ☐ Por Licencia de Obra | 0.45 % |
| ☐ Por deterioro de Pistas y Veredas | 0.30 % |

ARTICULO TERCERO.- Queda establecido la obligatoriedad de presentación de los demás requisitos por "Licencia de Obra" establecidos en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad aprobado para el año 2001.

ARTICULO CUARTO.- Encárguese a la Dirección de Desarrollo e Infraestructura Urbana y demás áreas su cumplimiento.

ARTICULO QUINTO.- La presente entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, en el diario oficial de la Ciudad.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

c.c.: Alcaldía
Direc. Municipal
Secretaría General
Asesoría Legal
DDIU
Administración
Rentas
ROR/CPB/err.

Municipalidad Distrital
José L. Bustamante y Rivero

Dr. Carlos Perea Barrera
Secretario General

Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero

Raul Osorio Riveros
ALCALDE

000116